



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“2.- Subsanación de irregularidades de candidaturas presentadas.

2.2.- Partido Animalista Contra el Maltrato Animal (PACMA).

En aplicación de lo dispuesto por el apartado 2.º del artículo 20 de la *Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias*, así como del apartado 2.º del artículo 47 de la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, y en relación con la candidatura presentada por la formación política Partido Animalista Contra el Maltrato Animal (PACMA) para la circunscripción autonómica y respecto de las elecciones al Parlamento de Canarias la Junta Electoral vista la documentación presentada en la lista de dicha candidatura adopta el siguiente acuerdo:

1.- Con respecto al **candidato suplente n.º 2 don Gonzalo Torre Marín Domingo**, que acredite que cumple los requisitos de elegibilidad respecto a la condición política de canario y que tiene vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias, de conformidad con el artículo 39.1 de la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, en relación con el artículo 6.1 de la citada norma.

2.- En caso contrario, corresponde a la formación política completar la lista de candidatos, indicando el puesto que ocupa el candidato a sustituir, si la persona sustituta habrá de ocupar el mismo lugar en la candidatura que la persona a la que haya de sustituir, o si bien haya de ocupar el último lugar en la lista. Igualmente, en el caso de que la formación política no indique preferencia alguna, el sustituto pasará al último lugar de la lista, subiendo un número en su respectiva colocación los candidatos que primitivamente estuvieran en lugares inferiores al sustituido (acuerdo de la JEC, de 12 de mayo de 1977).

Asimismo la subsanación debe cumplir con las exigencias de presencia equilibrada de mujeres y hombre previstas en el artículo 44 bis de la LOREG.

3.- La citada irregularidad deberá ser subsanada ante esta Junta Electoral en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente escrito (28 de abril de 2019).

De este acuerdo se dará traslado al representante general de la formación política Partido Animalista Contra el Maltrato Animal (PACMA)”.
Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2019.